

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 39

ESTADO No. 05

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **11 de febrero de 2021**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	4	08/02/2021	AUTO PAR CALI No. 41-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJV-15391X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que se realizó la revisión integral del expediente digital y el sistema

ESTADO No. 05

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 39

					de Gestion Documenta-SGD., y no se evidencia respuesta al oficio con radicado No. 20209250434051 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en el cual se solicitó al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, manifieste si las actuaciones y medidas tomadas por la autoridad municipal y pública mencionadas en el acta, son suficientes o requiere de la práctica de la diligencia de verificación de hechos perturbatorios en el área del título minero. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo, presentada mediante radicado No. 20201000657462 del 12 de agosto de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 39

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	12	08/02/2021	AUTO PAR CALI No. 42-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18114 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019 para el mineral oro y su respectivo comprobante de pago. - En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto Par Cali No. 450 del 05 de agosto de 2019, notificado en Estado jurídico PARC No. 037 del 09 de agosto de 2019. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV de 2019 para el mineral oro y sus respectivos comprobantes de pago. - En consecuencia con lo anterior, dejar sin efectos jurídicos, el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 1364 del 11 de diciembre de 2020, notificado en Estado jurídico PARC No. 071 del 15 de diciembre de 2019, respecto a la presentación de los comprobantes de pago de las regalías del III y IV trimestre de 2020, toda vez que mediante

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	4 de 39

					radicado No. 20209050399142 del 30 de enero de 2020 había sido allegada la información requerida. 5. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 el mineral oro y su respectivo comprobante de pago. 6. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado, el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 1364 del 11 de diciembre de 2020, notificado en Estado jurídico PARC No. 071 del 15 de diciembre de 2020, respecto a la presentación del comprobante de pago de las regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación a Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 18114, con fundamento en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 39

					2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, identificados con Nit 8170000691, en su calidad de beneficiario del título minero No. 18114 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Seiscientos Once Mil, Ochocientos Ochenta Pesos M/CTE (\$ 611.880) más los intereses que se causen a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto faltante de pago de Visita de campo del 2012. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Seiscientos Once Mil, Ochocientos Ochenta Pesos M/CTE (\$ 611.880) más los intereses que se causen a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el momento de su pago efectivo. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				6 de 39

					dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la presentación de los Formatos Básicos Mineros, semestral 2013, semestral y anual 2014, semestral y anual 2015, la modificación del semestral y anual 2018 y anual 2019 en la plataforma Anna Minería, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico y hasta tanto no se libraré disposición que en derecho haya lugar. 3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico Par Cali No.035 del 22 de enero de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$12.414), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20200125144505 de 30/01/2020, expedido por el Banco de Bogotá, por valor de Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 39

					M/CTE (\$1.972.480), allegado mediante radicado No. 20209050399142 de 30 de enero de 2020. 4. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico Par Cali No.035 del 22 de enero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.466), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20200125144635 de 30/01/2020, expedido por el Banco de Bogotá, por valor de Un Millón Ochocientos Veinte Mil Quinientos Veinticuatro Pesos M/CTE (\$1.820.524), allegado mediante radicado No. 20209050399142 de 30 de enero de 2020. 5. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico Par Cali No.035 del 22 de enero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de TRECE MIL, OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$13.807), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20201027192705 de 03/11/2020, expedido por el Banco de Bogotá, por valor de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/CTE (\$1.943.181), allegado mediante radicado No. 20201000941782 de 31 de diciembre de 2020. 6. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y titulación - Grupo de Evaluación de modificaciones a títulos mineros se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	8 de 39

					encuentra adelantando los trámites necesarios para la elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión , tras la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia- Art. 53 Ley 1753 de 2015- establecida en el Concepto Técnico Par Cali No. 316 del 14 de mayo de 2020 y Auto Par Cali No. 958 del 15 de octubre de 2020, notificado en Estado jurídico Parc No. 049 del 16 de octubre de 2020. 7. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el procedimiento establecido ante la solicitud de cesión de derechos bajo radicado No. 20199050354822 del 09 de abril de 2019 y los documentos aportados bajo radicado No. 20201000871692 de 20 de noviembre de 2020. 8. Informar que el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe de visita de fiscalización PARC-020 del 14 de febrero de 2020, y requeridas en el Auto Par Cali No. 787 del 10 de septiembre de 2020, notificado en Estado jurídico Parc No. 037 del 14 de septiembre de 2020 serán verificadas en la próxima visita de fiscalización integral. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico Par Cali No. 035 del 22 de enero de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 39

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VASQUEZ	6	08/02/2021	AUTO PAR CALI No. 43-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero HFE-101, se realizan las siguientes recomendaciones a ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. HFE-101, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE y que para la viabilidad de la misma se requiere de conformidad con el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC N° 049 del 27 de enero de 2021, dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones: - La presentación de la Póliza Minero ambiental - La presentación de los FBM semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, en la plataforma de AnnA Minería - La presentación de los FBM anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en la plataforma de AnnA Minería - La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III y IV del 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II y III de 2015; III y IV de 2015 y I de 2016; II, III y IV de 2016, I de 2017; II, III y IV de 2017, I, II de 2018; III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019 de 2019 y I de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 39

					- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: II, III y IV de 2020, teniendo en cuenta que las fechas límite para su presentación fue 14/07/2020, 15/10/2020 y 18/01/2021, respectivamente. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del contrato de concesión No. HFE-101, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HFE-101 presentada el día 18 de septiembre de 2020 con el No. 20201000741722, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 049 del 27 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 39

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	8	08/02/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 435-46-994000000037, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 16 de diciembre de 2020, hasta el 16 de diciembre de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. HAI-091, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1229-20 del 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 64-20 de 26 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que fue allegada la póliza de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 39

					cumplimiento por el titular, mediante radicado No. 20219050434932 del 14 de enero de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, presentado por el titular del contrato de concesión No. HAI-091, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1229 del 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 64 de 26 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que fue informada su presentación mediante Radicado No. 14686-0 del 14 de octubre de 2020. 3. Aceptar la información allegada mediante oficio con radicado No. 20219050434932 del 14 de enero de 2021, correspondiente a la justificación técnica, la cual sustenta la explotación de diabasa en el contrato de concesión No. HAI-091, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 39

					En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1229 del 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 64 de 26 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que fue Allegada justificación por el titular, mediante radicado No. 20219050434932 del 14 de enero de 2021. 4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de basalto, diabasa, recebo correspondiente al trimestre II del año 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021. 5. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa, correspondiente al trimestre IV del año 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			14 de 39

					de diabasa correspondientes a las regalías III trimestre del año 2020, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$4.904), más los intereses causados a partir del 18 de diciembre de 2020 y hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 066 del 29 de enero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HAI-091, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Reserva Natural Biosfera, cinturón Andino ley 7ma de 1948, decreto único 1076 del 2015 art 2.2.2.1.3.7, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	15 de 39

					Despojadas, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 066 del 29 de enero de 2021. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	16 de 39

					3. Informar a la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 435-46-994000000037 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.066 del 29 de enero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 39

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ - HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	8	09/02/2021	AUTO PAR CALI No. 45-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLA 113 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Carlos Alberto Zamora Gonzalez y Hernando David Diaz Fernández, titulares mineros: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015. - En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2 del item de requerimientos del Auto PAR Cali No.995 del 20 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 051 del 21 de octubre de 2020. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 39

						<i>contraprestaciones económicas”</i> la presentación del formulario para la declaración de producción y el soporte de pago de las regalías del IV trimestre de 2020. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las correspondientes pruebas en consonancia con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	19 de 39

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR Cali No. 043 del 26 de enero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2015, por valor de Un Millón Doscientos Veinte Mil, Seiscientos Sesenta Y Nueve Pesos M/Cte (\$1.220.669), el cual se impuTó a la obligación pendiente por concepto de regalías del III trimestre de 2020 por valor de Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos Mcte. (\$4.663). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante (incluir banco, cuenta, fecha, monto y número de la consignación o de la transacción bancaria, autoridad minera que recibió el pago), para lo de su competencia. 3. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 043 del 26 de enero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2015 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.216.206), cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares. Este mayor
--	--	--	--	--	--	--

valor fue pagado mediante Comprobante de pago No. 20201028203106 del Banco de Bogotá del 29/10/2020 y Comprobante de pago No. 20201028202305 del Banco de Bogotá del 29/10/2020.

4. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 043 del 26 de enero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de 2015 por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.545), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de pago No.20159050039362 de 16/12/2015, Comprobante de pago No. 73202871-0 de 01/10/2015 y comprobante de pago No. 0204125 de 24/02/2017.
5. **Informar** que el grupo de cobro coactivo se pronunciará sobre la procedencia de la solicitud de acuerdo de pago, presentada mediante radicado No. 20201000809182 de 21/10/2020, respecto al pago pendiente por visita del año 2012, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.459.803), más los intereses que se causen a partir del 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva del pago.
6. **Informar** que respecto a la presentación en la plataforma ANNA Minería de los formatos básicos mineros anuales,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 39

						2013, 2015, 2016, 2019 y semestral 2019, y toda vez que están sujetos a ser evaluados en el próximo concepto técnico en el presente acto administrativo no se emitirá pronunciamiento alguno respecto a lo requerido bajo apremio de multa en el Auto PARC-546 del 05 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-026 del 15 de junio de 2018 numerales 2.3, Auto PARC No. 534 del 29 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 041 del 03 de septiembre de 2019, numeral 2.3 e ítem 1 del PAR No.995 del 20 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 051 del 21 de octubre de 2020. 7. Informar que el área concesionada no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 del código de minas. 8. Informar que el cumplimiento de las No conformidades y las instrucciones establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 235 del 15 de octubre de 2020 y requeridas en el Auto Par Cali No. 1183 del 17 de noviembre de 2020, notificado en Estado jurídico PARC No. 062 del 19 de noviembre de 2020 serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 9. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003930
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	22 de 39

						ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 046 del 26 de enero de 2021. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 39

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	11	10/02/2021	AUTO PAR CALI No. 46-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LBO-09541 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO identificada con C.C. No. 25285019 en su condición de titular del contrato de concesión No. LBO-09541 APROBACIONES ACEPTAR la presentación de los FBM SEMESTRAL 2018, FBM ANUAL 2018, FBM ANUAL 2019 toda vez que se encuentran radicados en la plataforma de anna minería. APROBAR el Plan de Gestión Social toda vez que si cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 406 de 28 de junio de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, para que modifique el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al trimestre II del año 2020 y el soporte de pago correspondiente; teniendo en cuenta que el oficio remitido indica el trimestre en mención, más el formulario señala otro trimestre, por lo tanto, no es objeto de evaluación en el presente acto. - De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO identificada

con C.C. No. 25285019 en su condición de titular del contrato de concesión No. LBO-09541, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$12.181) M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, más los intereses causados a partir del 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, la suma de TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$31.312) M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, más los intereses que se generen a partir del 18 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$12.181) M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, más los intereses causados a partir del 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, la suma de TREINTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$31.312) M/CTE, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, más los intereses que se generen a partir del 18 de enero de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 39

						2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será
--	--	--	--	--	--	--

dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace [contactenosanna@anm.gov.co](https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo <a href=) [<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png>]

2. **INFORMAR** a la titular que el cumplimiento de de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR CALI No. 225 de 04 de marzo de 2020, se verificarán en la próxima visita de fiscalización minera.
3. **ACEPAR** la justificación presentada por la titular del contrato de Concesión No. LBO-09541, allega evidencia de no acceso a la plataforma de Anna minería para ingresar los FBM pendientes de subir, los cuales solamente se podían ingresar por dicha plataforma, esta situación se evidencia a través de los

correos enviados a contáctenos de fecha 23 de julio de 2020. A la fecha se encuentra al día con los FBM subidos en la plataforma AnnA minería.

4. **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-Cali No. 0080 de 30 de enero de 2020 respecto de la presentación de la información complementaria del PGS toda vez que la titular mediante radicado No. 20209050397892 del 23 de enero de 2020 presenta información complementaria en su totalidad.
5. **INFORMAR** que mediante Auto PARC No. 859 de 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044 de 29 de septiembre de 2020, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-1010003826, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2021, tomadora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO, a favor de la Agencia Nacional de Minería.
6. **INFORMAR** que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	28 de 39

						inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace <a href="https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineriy cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 080 del 10 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 39

						8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	12	10/02/2021	AUTO PAR CALI No. 47-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CFF-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero-COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA con Nit: 8050311517. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón y sus correspondientes pagos para los trimestres II y III del año 2020. 2. En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el Auto PAR Cali No. 1277 del 27 de noviembre de 2020 notificado en Estado Jurídico PARC No.066 del 01 de diciembre de 2020 respecto al pago de las regalías del II trimestre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 39

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No.CFF-161, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020 y su soporte de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1074 del 30 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	31 de 39

						técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Remitir memorando a la oficina de cobro coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad titular de acuerdo de pago solicitado mediante oficio con radicado No. 20209050404162 del 03 de marzo de 2020, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías del I,II,III, IV Trimestres del 2018 y I Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161 adeuda la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.886.682), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 01 de julio de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 39

						2020, hasta la fecha efectiva de su pago ; la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$21.086.488) por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago; la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$15.318.634) por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago.; la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$11.854.432) por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago; la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$10.126.413) por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 13 de abril de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, para un total de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$60.272.649) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico Par Cali No.072 del 02 de febrero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	33 de 39

						2020, por valor de MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.140), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No 20201207102633 del 09/12/2020 con sello de pago del banco de Bogotá. 4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico Par Cali No.072 del 02 de febrero de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2020, por valor de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$21.135), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No 202012070102945 del 09/12/2020 con sello de pago del banco de Bogotá. 5. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico Par Cali No.072 del 02 de febrero de 2021 y lo dispuesto en los numerales 3 y 5 del ítem de otras disposiciones del Auto Par Cali No. 1277 del 27 de noviembre de 2020, notificado en Estado Parc No 066 del 01 de diciembre de 2020, se registra los siguientes mayores valores pagados: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 5.752) MCTE, por concepto de pagos de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019,pagado comprobante de pago No. 20200212121126 con sello de pago del Banco de Bogotá del 12/02/2020 y comprobante de pago No. 2020021212006 con sello de pago del Banco de Bogotá del12/02/2020 y DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 260)
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	34 de 39

						MCTE por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020, pagados mediante recibo No. 20200630143020 del 30/06/2020 del banco de Bogotá pagado, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Aceptar la información allegada bajo radicado No.2020100862162 del 17 de noviembre de 2020 en respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto Par Cali No.675 del 18 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 029 del 20 de agosto de 2020 que acogió lo dispuesto en el Informe de Visita Par Cali No. 128 del 09 de julio de 2020, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área minera. 7. Informar que teniendo en cuenta que aún no han fenecidos los plazos otorgados para subsanar los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR Cali No.1521 del 28 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico Parc No. 080 del 30 de diciembre de 2020, esto es, la presentación del Formato Básico Anual 2019 en la plataforma Anna minería y la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2020 en el presente acto administrativo de trámite no se emitirá pronunciamiento alguno, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima evaluación documental.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 39

						8. Informar que mediante los numerales 2.1 y 2.5 del Auto PAR Cali No. 0072 del 29 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020 ; numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 061 del 28 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019 y Auto PAR Cali No. 1277 del 27 de noviembre de 2020 notificado en Estado Jurídico PARC No.066 del 01 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.CFF-161, que el área concesionada no presenta superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. 10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC. 072 del 02 de febrero de 2021. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 39

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	8	10/02/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14C se realiza el siguiente requerimiento y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS : 1. No aprobar y en consecuencia requerir consecuencia requerir a la sociedad del contrato de concesión No FAF-14C, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 982-46-994000000014, expedida por Asegurado Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2021, con valor asegurado de cinco MILLONES setecientos cincuenta MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000) respecto a la manifestación clara y expresa del objeto del seguro estar conforme a los términos establecidos en la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 de la ANM y deberá allegar las condiciones generales de la misma. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa según lo establece el artículo 287 Ibidem.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 39

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, que se encuentra en trámite el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20201000626922 del 01 de agosto de 2020. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la sexta anualidad de la etapa de exploración, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario, y en caso de no conceder la suspensión se encontraría en la séptima anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente la aprobación de canon teniendo en cuenta el ajuste por la suma de Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Setenta Y Siete Pesos M/Cte (\$429.257), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	38 de 39

						INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAIJA - RESOLUCION 2204 DEL 3-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 029 del 19 de enero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 39

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI